



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio..... 284

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 291

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos..... 292

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 293

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1826/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Aguaviva). ..... 294

ORDEN PRI/1827/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo)..... 296



ORDEN PRI/1828/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alcorisa). .....	298
ORDEN PRI/1829/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Andorra). .....	300
ORDEN PRI/1830/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ayerbe). .....	302
ORDEN PRI/1831/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Benabarre). .....	304
ORDEN PRI/1832/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Calamocha). .....	306
ORDEN PRI/1833/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Esplús). .....	308
ORDEN PRI/1834/2021, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Acuario de Zaragoza por la biodiversidad. ....	310
ORDEN PRI/1835/2021, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Nodrizza Tech Opportunities. ....	313
<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
ORDEN AGM/1836/2021, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”.....	315
ORDEN AGM/1837/2021, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.....	318
ORDEN AGM/1838/2021, de 23 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula. ....	326



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 500 cerdas de reposición y 14 verracos, ubicada en el polígono 2, parcelas 99, 101 y 102 del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granjas Mateo, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05053).....	328
RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Horpisa Sobrarbe, SL en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Expediente INAGA 500301/01/2020/09682). .....	331

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b> EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento 3º del Tribunal de Cuentas, relativo al procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021. ....	339
<b>DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA</b> ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021. ....	340
<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b> ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Pastriz.....	342
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.....	344
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....	346
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Albalate del Arzobispo (Teruel).....	348
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Zaidín. ....	350



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 19 de febrero de 2022, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio B, aula 9 de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Zaragoza, sita en calle Domingo Miral, s/n, de Zaragoza.
- Edificio del Gobierno de Aragón, sito en calle Ricardo del Arco, 6, de Huesca.
- En el Aula de Videoconferencias de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, sita en calle San Francisco, 1, de Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0047  
TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN  
FINANCIERA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
78	FUSTERO	CACHO	MARTA FRANCISCA	***5082**	
52	GRACIA	ALCACERA	NURIA MARIA	***4802**	
84	NAVARRO	SANCERNI	SUSANA	***2626**	
88	PERBECH	SANZ	SANTIAGO MANUEL	***6435**	

**Admitidos provincia de HUESCA: 4**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0047  
TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN  
FINANCIERA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
17	AYETE	ANDREU	MARIA DEL ROCIO	***1171**	
13	TARIN	ADIVINACION	ANA	***3920**	

**Admitidos provincia de TERUEL: 2**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0047  
TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN  
FINANCIERA (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
92	AGUERRI	LAJUSTICIA	SILVIA	***9001**	
53	ALAVA	RABASA	PATRICIA	***1964**	
96	ALONSO	SALINAS	JUAN LUIS	***4903**	
6	ALQUEZAR	DOMENE	ANDREA	***9040**	
57	ANIENTO	ESTEBAN	JUAN	***1509**	
64	ARBUES	TORRALBA	ELENA	***4317**	
63	ARGUIS	SANZ	MARTA	***6806**	
58	AVELLANA	GALLAN	CARLOS	***2434**	
34	AZAGRA	GALINDO	CARLOS	***7227**	
71	BAILO	GARCIA	RAFAEL ALFREDO	***3994**	
91	BALAN		ADRIANA MIHAELA	****4956*	
42	BARRENAS	ARTAL	CARLOS ALBERTO	***0114**	
85	BARRIO	BERNAD	BEATRIZ PILAR	***3366**	
55	BEIRED	VAL	MARIA ASUNCION	***3496**	
49	BETES	ANDRES	ANA MARIA	***7880**	
51	BLANES	RIPOLL	JORDI	***7284**	
30	BONET	CARRERAS	SANDRA	***9305**	
86	BONILLO	ASO	ALFONSO RICARDO	***9975**	
14	BRUSEL	CORTES	NURIA	***0866**	
20	CAGIGOS	FANLO	PATRICIA	***4188**	
5	CAMPILLO	MARTINEZ	EVA CAROLINA	***5113**	
18	CEBOLLERO	EZQUERRO	MARTA	***1509**	
39	CIVERA	MARTINEZ	ANA	***4936**	
16	CRESPO	PALACIOS	MARIMAR	***1428**	
25	CUARTERO	SANCHO	M. CONCEPCION	***7089**	
45	DE TORRES	OLSON	ANGELICA	***0490**	
97	DOMINGO	GARCIA	MARIA AURORA	***6877**	
12	DUENAS	AGUDO	ANA PILAR	***3114**	
46	DUQUE	MALLEN	MARIA CRISTINA	***1494**	
59	ESCRICHE	VELILLA	RAQUEL	***2256**	
47	ESTEBAN	ESTERAS	MARIA PILAR	***4257**	
11	EZQUERRA	GALINDO	MARIA JOSE	***3241**	
35	FAJARNES	GABAS	ANA ISABEL	***3645**	
32	FALCES	EXPOSITO	MARIA INES	***2332**	
89	FERNANDEZ	CAMACHO	PABLO	***2434**	
82	FERNANDO	LAPUENTE	ANTONIO	***5181**	
31	FERRANDO	NUEZ	EDUARDO JOSE	***1378**	
7	FERRER	GRACIA	MARTA	***5139**	
3	GABAL	MONTOYA	EVELYN	***1084**	
40	GARCIA	COMIN	MERCEDES	***5155**	
69	GARCIA	MARTINEZ	ALVAR	***5827**	
50	GIMENO	ENRIQUEZ	LUIS JAVIER	***1865**	
54	GOMEZ	CAJAL	ANA BELEN	***1200**	
26	GRACIA	FERNANDEZ	IGNACIO	***3814**	



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0047  
TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN  
FINANCIERA (ESTABILIZACIÓN)

#### PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
83	GRASA	MOLINA	RUTH	***4269**	
15	HIDALGO	GARCIA	LAURA	***8719**	
29	IBAÑEZ	LANGOYO	Mª MERCEDES	***1687**	
87	IZQUIERDO	MANJON	JULIA	***1807**	
77	LACRUZ	COLLADOS	FRANCISCO	***4571**	
9	LAMBAN	LAGUNAS	ALEJANDRA	***6404**	
33	LAPESA	BARRERA	FRANCISCO	***3384**	
75	LOPEZ	GARCIA	MARIA ROSA	***3299**	
56	LOREN	MARIN	ALVARO JOSE	***6284**	
60	MARCOS	ESPINOSA	MARIA CARMEN	***2281**	
43	MARIN	BLANCO	ALODIA	***2297**	
37	MATEO	SIERRA	MARIA	***0406**	
22	MONCAYO	CHAVEZ	EVA	***0359**	
2	MORENO	LOPEZ	EMILIO	***5442**	
36	MOYA	ALVAREZ	ANA	***8610**	
90	MUNOZ	TORRES	OLIMPIA	***4608**	
48	NEBOT	BOZAL	FCO JAVIER	***0194**	
73	ORON	CANTARERO	ADORACION	***2487**	
8	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**	
65	PALLAS	FOYO	MERCEDES	***4790**	
79	PASTOR	SERAL	MARIA CARMEN	***1287**	
19	PEREZ	RAMIREZ	ANA MARIA	***4084**	
41	PERIBAÑEZ	VELA	VIRGINIA	***5047**	
81	PERLINES	FRAILE	CRISTINA	***9347**	
94	PINILLA	BOROBIA	MARIA	***2404**	
68	PUERTOLAS	GARETA	MARIA	***0644**	
74	RAMOS	JATIVA	CONCEPCION	***3645**	
70	RIUS	LAHOZ	MARIA	***4626**	
38	RODRIGUEZ	DUARTE	ANDREA	***0656**	
80	ROY	PASCUAL	MARIA ASUNCION	***5566**	
44	RUIZ	ABAD	JAVIER	***0672**	
1	RUIZ	REINALDOS	ANA	***5264**	
23	SAMPEDRO	HERREROS	SUSANA MARIA	***7197**	
27	SANTABARBARA	MORERA	NIEVES	***7957**	
67	SAUSAN	MOLINER	ELENA	***5909**	
21	SEBASTIAN	LOPEZ	FERNANDO	***3805**	
10	STAN		IOANA	***6781*	
62	TABUENCA	ROY	MARIA	***8793**	
28	TANASE		IOANA PETRUTA	***5926*	
72	TOBIA	PEREZ	CAROLINA	***7966**	
93	TOMAS	LAZARO	JAVIER AURELIO	***3932**	
95	ULIAQUE	MOLL	QUIQUE	***4312**	
76	URBIETA	LOPEZ	JORGE	***3914**	
66	VALDOVINOS	ALTAFAJ	ALEJANDRO	***5761**	



---

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

---

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0047  
TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN  
FINANCIERA (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
24	VILLALBA	PERALES	VERONICA	***5084**	

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 89

---

Número Total de Admitidos: 95



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN**

**Convocatoria: 20/0047**

**TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA  
 (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
61	BERTOLIN	PARDOS	PABLO	***7279**		N
4	MARTINEZ	COVETA	JESUS JAVIER	***6668**		N

**Número Total de Excluidos: 2**

**Motivos de Exclusión**

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R OTRAS CAUSAS

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 1 de diciembre de 2008, del Departamento de Presidencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
DE HOYOS AGUILAR, JESSICA	***6026**	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 10 de enero de 2022, fecha en que deberá incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de "no apta". Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.4 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. P.S. Orden 12 de agosto de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, SERGIO PÉREZ PUEYO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Advertido error en “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 20 de diciembre de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 51991, donde dice:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Debe decir:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 52352. Base tercera.

Donde dice:

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338.anexo](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.anexo) III Plazas a Resultas. Página 46918.

Debe decir:

3.8. Los aspirantes, deberán elegir mediante escrito dirigido al Servicio Aragonés de Salud, según modelo que se publicará en la página web, por cuál de las dos modalidades Económica o Jurídica desean realizar el examen. Dicho documento se acompañará a la solicitud de participación.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1826/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Aguaviva).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0330, la Adenda suscrita, con fecha 14 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Aguaviva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN  
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA)**

En Zaragoza, a 14 de julio de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Aitor Clemente Guillén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, en nombre y representación del mismo en virtud de Acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es ti-



tular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 4 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Aguaviva solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Aguaviva al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Aguaviva al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1827/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0329, la Adenda suscrita, con fecha 3 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO)**

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

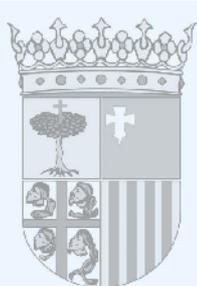
De otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Arnas Andreu, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 31 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1828/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alcorisa).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0332, la Adenda suscrita, con fecha 2 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcorisa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ALCORISA)**

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Iranzo Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno de la corporación de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 21 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Alcorisa solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Alcorisa al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Alcorisa al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1829/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Andorra).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0327, la Adenda suscrita, con fecha 19 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ANDORRA)**

En Zaragoza, a 19 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

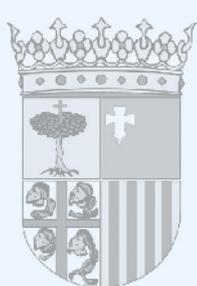
De otra parte, el Sr. D. Antonio Amador Cueto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra, en nombre y representación del mismo en virtud del Acta de Constitución de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 18 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Andorra solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Andorra al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Andorra al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1830/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ayerbe).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0333, la Adenda suscrita, con fecha 16 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ayerbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE AYERBE)**

En Zaragoza, a 16 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. Antonio Biescas Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe, en nombre y representación del mismo en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 31 de mayo de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 10 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Ayerbe solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Ayerbe al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Ayerbe al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1831/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Benabarre).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0318, la Adenda suscrita, con fecha 2 de agosto de 2021, por el Consejero de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE BENABARRE)**

En Zaragoza, a 2 de agosto de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

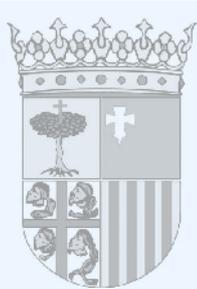
De otra parte, el Sr. D. Alfredo Sancho Guardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de mayo de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 22 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Benabarre solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Benabarre al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Benabarre al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1832/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Calamocha).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0331, la Adenda suscrita, con fecha 9 de septiembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA)**

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

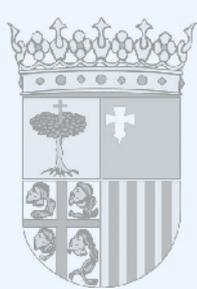
De otra parte, el Sr. D. Manuel Rando López Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Calamocha, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 13 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Calamocha solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Calamocha al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Calamocha al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1833/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Esplús).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0319, la Adenda suscrita, con fecha 7 de septiembre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Esplús, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS)**

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

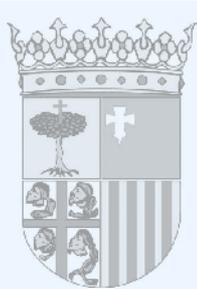
De otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Tania Soláns Raluy, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Esplús, en nombre y representación del mismo en virtud de Sesión Constitutiva de la Corporación celebrada el 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 15 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Esplús solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Esplús al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Esplús al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1834/2021, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Acuario de Zaragoza por la biodiversidad.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Acuario de Zaragoza por la biodiversidad en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

*Primero.— Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 878, otorgada en Zaragoza, el 2 de marzo de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Francisco de Asís Pizarro Moreno, subsanada por otras otorgadas ante el mismo Notario el 3 de noviembre de 2021 protocolo 4377 y el 23 de noviembre de 2021 protocolo 4727.

Tienen la condición de fundadores Jesús Morte Bonafonte, María Pilar Marco Liarte, Jesús Morte Marco y José María Badía Gascó.

*Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en Avenida José Atarés, s/n, Zaragoza, CP 50018, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

*Tercero.— Dotación.*

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario es de treinta mil euros (30.000 €) aportados íntegramente por la entidad Parque de Atracciones de Zaragoza, SA, en concepto de tercero no fundador.

De dicha cantidad han sido desembolsados siete mil quinientos euros (7.500 €) mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación, lo que se acredita mediante certificado emitido por entidad bancaria. El resto, veintidós mil quinientos euros (22.500 €), será desembolsado a razón de siete mil quinientos euros (7.500 €) anuales, en el plazo de los tres años siguientes al otorgamiento de la escritura de constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

*Cuarto.— Fines de la Fundación.*

La Fundación Acuario de Zaragoza por la Biodiversidad tiene como misión principal la Conservación de la Biodiversidad mediante la Educación, Concienciación, Investigación y Formación. Entre sus fines:

- Participar y apoyar en proyectos de conservación y recuperación del medio natural (in situ y ex situ).
- Participar, colaborar y apoyar en proyectos de investigación y desarrollo en tecnología de I+D+i dirigidos a la protección y conservación de la biodiversidad con universidades y centros de investigación.
- Desarrollar y apoyar proyectos de divulgación, educación y concienciación ambiental enfocados en la sostenibilidad (desarrollo sostenible), respeto por el medio natural y protección de la biodiversidad en colaboración con diferentes administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Colaborar en la formación continua de los diferentes agentes dedicados a la conservación del medioambiente y la biodiversidad.
- Participar activamente en la concienciación sobre la importancia que tiene el medioambiente y la biodiversidad a todos los ciclos educativos y formativos.
- Realizar y apoyar proyectos de educación, sensibilización y concienciación con y hacia colectivos socialmente vulnerables.



Quinto.— *Patronato.*

Los fundadores nombran, por unanimidad, el Patronato de la Fundación que estará compuesto por las siguientes personas, con expresión de sus cargos, por el plazo establecido en los estatutos:

Presidente: Jesús Morte Bonafonte.

Vicepresidente: María Pilar Marco Liarte.

Secretario: José María Badía Gascó.

Vocal: Jesús Morte Marco.

Todos ellos, según consta en la misma escritura aceptaron el cargo.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.



Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Acuario de Zaragoza por la biodiversidad, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 407 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, de 22 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1835/2021, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Nodriza Tech Opportunities.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Nodriza Tech Opportunities en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

*Primero.— Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 2873, otorgada en Zaragoza el 7 de junio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, José Manuel Martínez Sánchez.

Tiene la condición de fundadora la compañía mercantil Nodriza Tech Venture Builder S L.

*Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en Avenida del Rosario, número 8, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

*Tercero.— Dotación.*

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por el fundador, mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

*Cuarto.— Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por finalidad el impulso en Aragón de un movimiento renovador en el ámbito laboral y empresarial, con el propósito de fomentar el emprendimiento y la integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y laboral.

A su vez. Existe el propósito de impulsar proyectos de concienciación y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, acercando la responsabilidad social, medioambiental y económica al entorno empresarial.

*Quinto.— Patronato.*

La sociedad fundadora designa a los miembros del Patronato de la Fundación por el plazo estatutario de cinco años, quedando compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Jorge Sanagustín Saenz.

Vicepresidente: Pablo Sanagustín Saenz.

Secretario: Jesús Javier Lamarca Allue.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptaron el cargo.

*Sexto.—* Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

*Primero.—* El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.



En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Nodriz Tech Opportunities, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 406 (I).

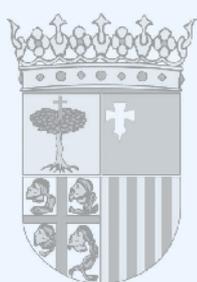
2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/1836/2021, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”.**

Visto el expediente AMVP 1/21, de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Mediante sendas Órdenes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dos de 29 de julio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 21 de agosto) y una tercera de 13 de noviembre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 5 de diciembre), se aprobó el deslinde total administrativo, tramitado en tres tramos, de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, abarcando en su totalidad una longitud de 10 km y una superficie de 31,7125 ha, incluyendo los descansaderos-abrevaderos del Corral del Brujo, del Balse de del Santo y del Balcón. Mediante la tercera de las Órdenes citadas, se aprobó también el deslinde del tercer tramo de la mencionada vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, el que discurre desde el Norte del Embalse de Santa Ana hasta su salida al término municipal de Cascante (Navarra), con una longitud de 8,7 km, y donde finaliza la cabañera que nos ocupa. Por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 31 de julio de 2013, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tarazona contra la Orden anterior.

Segundo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en el apartado segundo de la parte resolutive de cada una de las citadas órdenes aprobatorias del deslinde, mediante nota interna de 16 de marzo de 2021, la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza remitió a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal el proyecto de amojonamiento definitivo de la citada vía pecuaria “Cordel de la Senda de Cascante”. El tercer tramo de la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, que fue deslindado junto con el también tercer tramo del “Cordel de la Senda de Cascante”, fue ya objeto de amojonamiento, aprobado por Orden AGM/352/2020, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril).

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal aprobó el citado proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 10 de mayo de 2021, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 99, del 5 de mayo anterior, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 105, (suplemento N) del 3 de mayo anterior. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de vías pecuarias de Aragón, este anuncio fue notificado mediante oficios de 27 de abril de 2021 a los Ayuntamientos de Tarazona y de Ágreda, y a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, como Ayuntamientos y Comarca en cuyos territorios radica la vía pecuaria deslindada (en el caso del Ayuntamiento de Ágreda, sólo mediante colindancia). Se notificó también, mediante oficio de esa misma fecha, a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por atravesar esta cabañera diversos barrancos y cursos temporales de agua (en particular el de Valdeloscepos), y mediante nota interna de idéntica fecha a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, por lindar la vía pecuaria con la carretera de titularidad autonómica Z-680. Mediante oficios de 21 de mayo de 2021, también se notificaron las operaciones previstas a los propietarios colindantes. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 16 de junio de 2021, a las 10:00



horas, se fijaba como lugar de reunión la Oficina Comarcal Agroambiental de Tarazona, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante.

Quinto.— El 16 de junio de 2021 comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Al no poderse terminar las operaciones en ese día, se prolongaron durante los días 24, 25 y 29 de junio, 5 de julio y 9 de agosto siguientes, quedando en esta última fecha concluidas las operaciones y amojonada de manera definitiva la vía pecuaria cuyo deslinde se trataba de perpetuar. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas, que obran en el expediente, y que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, constando tan sólo la comparecencia de un propietario colindante en las operaciones de amojonamiento, según figura en la diligencia reflejada en el acta correspondiente, donde manifiesta su conformidad con lo actuado en ese punto de las operaciones. En el conjunto de las actas, se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan la vía, de acuerdo con los planos incluidos en el proyecto aprobado por la superioridad.

Sexto.— Con fecha 11 de agosto de 2021, se emite informe por el Ingeniero operador, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza acordó someter el expediente a un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el último Boletín Oficial en que apareciera (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82 de la misma Ley, dicha Dirección acordó someter el expediente al trámite de audiencia de los interesados, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del trámite, notificación que, en los casos previstos en el artículo 44 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se correspondería con la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Se dio publicidad a ambos Acuerdos mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 197 (suplemento N) de 18 de agosto de 2021, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 24 de agosto de 2021 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 190, de 20 de agosto de 2021. También fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Tarazona, mediante oficio de 13 de agosto de 2021, para que fuera expuesto en el tablón municipal de edictos durante un plazo de veinte días hábiles.

Octavo.— Asimismo, se notificó el trámite de audiencia, mediante oficios de 12 de agosto de 2021, a los Ayuntamientos de Tarazona y de Ágreda, a la Comarca de Tarazona y el Moncayo y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y mediante nota interior de esa misma fecha a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Por último, mediante oficios de 2 de septiembre de 2021, se notificó a los propietarios colindantes que tuvieran domicilio conocido.

Noveno.— Durante los períodos de audiencia y de información pública del expediente se recibieron en el Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza dos escritos de alegaciones, como se acredita en la certificación de la Secretaria de dicho Servicio Provincial de fecha 15 de octubre de 2021, obrante en el expediente. Consta también en éste la diligencia del Secretario General del Ayuntamiento de Tarazona, de 17 de septiembre de 2021, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento durante el plazo que va del 18 de agosto al 14 de septiembre de 2021, sin que se haga constar en la diligencia, ni en el oficio de fecha 20 de septiembre que la remite al Servicio Provincial de Zaragoza, que se haya presentado alegación alguna.

Décimo.— Con fecha 18 de octubre de 2021, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento, dando también respuesta a las alegaciones recibidas. Con fecha 19 de octubre siguiente, la Dirección del Servicio Provincial manifiesta



su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de vías pecuarias, en particular a lo que disponen el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 11 noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Se han publicado los correspondientes anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el tablón municipal de anuncios, y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 16, 24, 25 y 29 de junio, 5 de julio y 9 de agosto de 2021.

Tercero.— Durante los períodos de audiencia y de información pública del expediente se presentaron dos alegaciones, que han sido oportunamente respondidas en el Informe-propuesta favorable del Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de 18 de octubre pasado, donde se concluye que al respetarse en las operaciones de amojonamiento el deslinde ya aprobado y firme, no se ve afectado en absoluto el derecho de propiedad de los alegantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo aprobar, de acuerdo con las actas y los planos que figuran en el expediente, el amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, quedando dicha cabañera con la descripción, cabida y límites que resultan de las dos Órdenes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 29 de julio de 2013, y de la otra Orden del mismo Departamento de 13 de noviembre de 2012, aprobatorias de su deslinde total administrativo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/1837/2021, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.**

Visto el expediente DM 1/20, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.— Mediante nota interna de 29 de julio de 2020, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remite a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2020, la Dirección General aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 29 de septiembre de 2020, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 224, del día 28 anterior. Mediante oficio de 17 de septiembre de 2020 fue también remitido al Ayuntamiento de Pomer, para su exposición en el tablón municipal de anuncios durante el plazo de un mes, lo cual se realizó sin que se presentara reclamación alguna, como acredita la certificación expedida con fecha 1 de febrero de 2021 por el secretario municipal, con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, con fecha 17 de septiembre de 2020 se remitió por duplicado a la Registradora de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Borja una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio del monte objeto del expediente, lo cual hizo la Registradora con fecha 14 de octubre siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 67 del día 24 anterior, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 65 (suplemento N) del día 17 anterior. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2021, para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de anuncios con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 15 de julio de 2021, expedido por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición durante el plazo de tres meses, así como la ausencia de reclamación alguna. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 8 de julio de 2021, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 10 y 30 de marzo de 2021. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Pomer (en calidad de entidad propietaria del monte), la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con distintos barrancos), y



la Comarca del Aranda (en cumplimiento del artículo 40.1 del TRLMA). Mediante oficio de 20 de abril de 2021, el Comisario de Aguas Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro remite al Servicio Provincial de Zaragoza un informe del día 8 anterior, de la Jefa del Área de Hidrología y Cauces de dicho organismo, en el que, en suma, manifiesta la existencia de bienes de dominio público hidráulico dentro del ámbito del monte a deslindar y recuerda la normativa patrimonial que es de aplicación a dichos bienes.

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, y en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, los documentos presentados fueron remitidos mediante nota interna de 17 de mayo de 2021 para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, informe que fue emitido el 26 de mayo siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, procedió a emitir con fecha 25 de junio de 2021 el informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos previsto en el artículo 102 reglamentario, que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza del día 29 siguiente.

Octavo.— El 21 de junio de 2021, dos particulares a los que se había considerado interesados, los hermanos Martínez Pérez (D. Florencio y D. Francisco), cotitulares catastrales de la parcela 16 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Pomer, enclavada dentro del perímetro del monte a deslindar, presentaron en el Registro General del Gobierno de Aragón un escrito de la misma fecha en el cual, en suma, expresaban que dicha finca en realidad pertenece al monte en el cual se encuentra enclavada, y que en todo caso, y adicionalmente, los firmantes renuncian de manera irrevocable, a favor del Ayuntamiento de Pomer, a todos los derechos que sobre dicha finca pudieran poseer.

Noveno.— El apeo se realizó los días 8, 9, 13, 14 y 15 de julio de 2021, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Décimo.— Con fecha 29 de julio de 2021, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Undécimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 17 de agosto de 2021, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 185 del día 13 anterior, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 193 (suplemento N), también de 13 de agosto de 2021. Mediante oficios de fecha 9 de agosto de 2021, se notificó dicho anuncio al Ayuntamiento de Pomer, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca del Aranda. Igualmente, se dio difusión a dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas remitidas a todos los interesados con domicilio conocido, de fecha 27 de agosto de 2021. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Pomer, mediante oficio de 9 de agosto de 2021, en el que se rogaba que el anuncio permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes. Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, al lindar el monte con dos vías pecuarias (la Cañada Real de Borobia y la Colada de Valdezarriel), que son bienes demaniales de la Comunidad Autónoma afectados al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mediante nota interna de 9 de agosto de 2021 se dio traslado del anuncio de publicidad del trámite de audiencia y vista al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Duodécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no consta que se haya producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente certificación de la secretaria del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de fecha 22 de octubre de 2021, que acredita la ausencia de



reclamaciones ante esta Administración. Igualmente, obra en el expediente un certificado de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el secretario municipal, con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Decimotercero.— Con fecha 22 de octubre de 2021, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. El día 25 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su aprobación de la tramitación seguida por el expediente y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Antes de la práctica del deslinde, se presentaron los escritos de alegaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de los hermanos Martínez Pérez, mencionados en los antecedentes. El primero de ellos se limita a recordar la existencia de bienes de dominio público hidráulico dentro del ámbito del monte, que era ya conocida en el expediente y ha sido tenida en cuenta tanto en el apeo como en el Informe del Ingeniero operador. El segundo, por su parte, solicita que una parcela catastral concreta sea atribuida al monte, como así se hizo posteriormente en las operaciones de apeo.

Tercero.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 8, 9, 13, 14 y 15 de julio de 2021.

Cuarto.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Quinto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (vigente en el momento de iniciarse este expediente); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

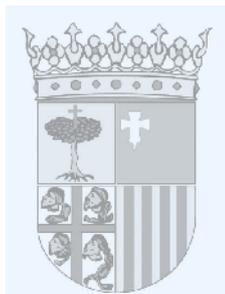
Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 41.

Nombre: La Dehesilla.

Término municipal: Pomer.

Pertenencia: Ayuntamiento de Pomer.

**Límites:**

- Norte: Monte "Los Quintos del Tablao", de propiedad particular, sito en el término municipal de Borobia (Soria), mediante la vía pecuaria "Cañada Real de Borobia".

- Este: Monte de utilidad pública número 42, "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, primero de forma directa, luego siguiendo el camino viejo de Purujosa por el Tablao y después mediante la vía pecuaria "Colada de Valdezarriel". Propiedades particulares en el paraje de los Pradillos, en parte mediante el barranco de los Pradillos.

- Sur: Propiedades particulares en los parajes del Bullizo y del Ginestal. Barranco del Ginestal. Propiedades particulares junto al barranco del Bullizo. Barranco del Bullizo. Barranco de los Bancales. Propiedades particulares en el paraje de los Bancales.

- Oeste: Camino viejo de Ágreda, que separa el monte de propiedades particulares.

Enclavados: No hay enclavados.

**Cabidas:**

Cabida total: 152,4761 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida del tránsito de la vía pecuaria "Colada de Valdezarriel" por el interior del monte: 1,2393 hectáreas.

Cabida pública resultante: 151,2368 hectáreas.

**Descripción de linderos:**

Sólo se describe el perímetro exterior, ya que no se ha reconocido ningún enclavado, y la descripción del recorrido por dentro del monte de la Colada de Valdezarriel se expone más adelante.

El lindero Norte se desarrolla entre los piquetes 103 y 112, y se da íntegramente con la vía pecuaria "Cañada Real de Borobia", al otro lado de la cual queda el monte denominado "Los Quintos del Tablao", sito en el término municipal de Borobia (Soria), y que es un monte de socios, esto es, propiedad indivisa de un alto número de particulares. Este lindero sigue el deslinde de la Cañada Real de Borobia aprobado por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 27 de agosto de 2012: se reconocieron como piquetes 103 a 109, y 111 a 112, los hitos definitivos de segundo orden instalados para perpetuar dicho deslinde de la Cañada Real. Adicionalmente, se instaló como piquete 110 el correspondiente a la arista Este de la vía pecuaria "Colada de Valdezarriel", en el punto en que ésta se une a la Cañada Real. El piquete 112 se corresponde con el piquete 60 del deslinde del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, de acuerdo con el previo deslinde de dicho predio, aprobado por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 6 de febrero de 2020.

El lindero Este se desarrolla entre los piquetes 112 y 195, y de este al piquete 1. Se da primero con el antes citado monte de utilidad pública (MUP) número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", de manera directa entre los piquetes 112 y 123 (números 60 y 49, respectivamente, del deslinde del MUP número 42): los piquetes 113, 114 y 115 se hallan junto a piedras hincadas en el terreno, de entre 40 y 50 cm de altura; entre los piquetes 116 y 120 se sigue la linde con la antigua parcela 3 del polígono 1 (perteneciente al MUP número 41), estando los piquetes junto a piedras prismáticas hincadas en el terreno, de entre 40 y 70 cm de altura; entre los piquetes 120 y 123 se sigue la linde con la antigua parcela 2 del polígono 1 (perteneciente al MUP número 41), cruzándose entre los piquetes 122 y 123 la pista forestal que da servicio a los montes de utilidad pública números 41, 42, 44 y 45. Entre los piquetes 123 y 161 (números 49 y 11, respectivamente, del deslinde del MUP número 42), la colindancia entre los MUP número 41 y número 42 sigue la arista Sur (que luego pasa a ser Este) del camino viejo (hoy, una senda) de Purujosa por el Tablao, que por tanto forma parte del MUP número 41 en este tramo. Entre los piquetes 123 y 125, la senda ha desaparecido al haberse construido sobre ella la pista forestal antes citada, estando los piquetes 123 y 124 a 5 metros de la arista de ésta, y el piquete 125 al pie de su terraplén. Entre los piquetes 125 y 131, el camino viejo de Purujosa por el Tablao va discurriendo por la linde Norte de la antigua parcela 5 del polígono 3 (que pertenece al MUP número 42) y por el linde Sur de las antiguas parcelas 1 y 2 del polígono 1 (que pertenecen al MUP número 41): el piquete 126 está junto a una alargada piedra prismática de 1,60 m de longitud; el piquete 127 está junto a un pequeño barranco; entre los piquetes 129 y 130 se cruza otro pequeño barranco; y el piquete 131 está al final del ribazo Sur de la antigua parcela 1 del polígono 1. Entre los piquetes 131 y 136, la senda sigue rumbo general ONO, cruzando primero en el piquete 132 un barranquete, tributario del barranco de Matalospajares, y luego el propio barranco de Matalospajares, en cuya margen derecha se halla el piquete 136. Entre los piquetes 136 y 138



la senda discurre con rumbo S-SSO, describiendo luego distintos giros hasta el piquete 143: el piquete 139 se halla a 8 metros al Norte de la parte superior del talud de un manantial que queda dentro del MUP número 42; y a la altura del piquete 140, la Colada de Valdezarriel se acerca mucho a la senda, pero sin llegar a alcanzarla. Entre los piquetes 143 y 156 la senda desciende hacia el barranco de la Dehesa: del piquete 143 al 147 sigue rumbo general OSO, que pasa a ser SO entre los piquetes 147 y 153; y entre los piquetes 154 y 155 se cruza un pequeño barranco tributario del de la Dehesa. Entre los piquetes 156 y 157 se cruza (pasando por el punto auxiliar número 8) el barranco de la Dehesa, y desde el último se asciende por la ladera hasta alcanzar la Colada de Valdezarriel, hallándose el piquete 161 (número 11 del deslinde del MUP número 42) en la arista Norte de la vía. Del piquete 161 al 162 se cruza la Colada, y entre los piquetes 162 y 168 se linda con la arista Sur (que luego pasa a ser Oeste) de dicha vía, vía que separa en este tramo los MUP número 41 y número 42. A partir del piquete 168 se pasa a lindar con una serie de parcelas de posesión privada sitas en el paraje de los Pradillos: sucesivamente, las parcelas 10, 9, 8, 11, 7 y 6 del polígono 1, si bien sólo se linda directamente con las parcelas 10, 9 y 11, puesto que con las tres restantes se linda mediante el barranco de los Pradillos. La colindancia con la parcela 10, catastrada a nombre de Ángela Lezcano Marquina, se marcó mediante los piquetes 168 al 175, siguiendo: primero el pie de un muro de piedras (piquetes 168 al 171), luego un ribazo (piquetes 171 al 173), y luego el final de sendos muretes de piedras, sitos en la margen izquierda de un pequeño barranquete (piquetes 174-175). La colindancia con la parcela 9, catastrada a nombre de las hermanas Perales Cisneros (María Encarnación y Ana Cristina) se marcó con los piquetes 175 y 176, estando el último de ellos en la margen derecha del barranco de los Pradillos. En el piquete 176, por tanto, comienza una primera colindancia con dicho barranco, al otro lado del cual quedan sucesivamente la parcela 9 del polígono 1, y la parcela 8 del mismo polígono. Esa colindancia se marcó con los piquetes 176 al 180, estando todos ellos en la margen derecha del barranco. El piquete 180 se halla en el encuentro del barranco con el pie del ribazo que delimita superiormente la parcela 11, catastrada a nombre de Eusebio Perales Lezcano, con la que se linda entre los piquetes 180 y 190: primero siguiendo dicho ribazo (piquetes 180 a 184), luego bajando por una hilera de piedras que constituye la margen izquierda de un escuradero o desagüe que discurre por dentro del monte (piquetes 184 a 188), y por fin siguiendo un ribazo que delimita inferiormente la parcela (piquetes 188 a 190). En el piquete 190 comienza una segunda colindancia con la margen derecha del barranco de los Pradillos (al otro lado del cual quedan sucesivamente las parcelas 8, 7 y 6 del polígono 1), que se marcó con los piquetes 190 a 195, y con el piquete 1, que es fin del lindero Este del monte.

El lindero Sur se desarrolla entre los piquetes 1 y 79. Se linda primero con un grupo de fincas de posesión privada cercanas al barranco del Bullizo, y sitas entre los barrancos de los Pradillos y del Ginestal, y que son sucesivamente las parcelas 23, 24, 21 (en un solo punto), 22, 31 y 27 del polígono 1. La colindancia con la parcela 23, catastrada a nombre de las hermanas Pérez Gómez (María Paz y Susana) se marcó con los piquetes 1 al 4, siguiendo primero el pie de un afloramiento rocoso (piquetes 1-3), y luego de un talud (piquetes 3-4). La colindancia con la parcela 24, catastrada a nombre de las hermanas Perales Cisneros (María Encarnación y Ana Cristina) se marcó con los piquetes 4 al 11, siguiendo primero el pie de un murete de piedras (piquetes 4-6), después (piquetes 7-9) el pie de otro murete distinto que desciende la ladera separando la parcela 24 de la 25 (que pertenece al MUP número 41), y por último siguiendo una hilera de piedras donde se puso el piquete 10, hasta llegar al piquete 11, que se colocó junto a un mojón de piedras del terreno que marca el cambio de colindancia entre las parcelas 21 y 22 del polígono 1, y al pie de un murete de piedras que delimita superiormente esas mismas dos parcelas. En el piquete 11 se da una colindancia puntual con la parcela 21, catastrada a nombre de Erika Perales Sanz y de los hermanos Perales Modrego (María Dolores, Santiago y Jesús), y comienza la colindancia con el conjunto que forman las parcelas 22 y 31 del polígono 1, catastradas ambas a nombre de los hermanos Pérez Cisneros (Estefanía, Carlos, Rosalinda, Marina, Rudesindo, Delfín, Lucila, Iluminada, Ana María, María del Pilar, Isabelo y Teófilo). La colindancia con la parcela 22 se marcó con los piquetes 11 al 14, siguiendo entre los piquetes 11 y 13 el pie del murete de piedras antes citado, y luego el pie de un ribazo (hasta el piquete 14). En este último piquete se pasa a lindar con la parcela 31 del polígono 1, y su límite se marcó con los piquetes 14 al 21. Los piquetes 15 y 16 se colocaron junto a sendas piedras grandes de forma prismática, y los piquetes 17 al 21, siguiendo la base de un ribazo. En el piquete 21 se pasa a lindar con la parcela 27 del polígono 1, catastrada a nombre de los hermanos Lezcano Cisneros (Francisco, Ataulfo, Ceferina y María del Pilar), cuyo límite con el monte se marcó con los piquetes 21 al 29. El piquete 22 se puso al final de un murete de piedras, y los piquetes 23 al 26 al pie de un ribazo. Desde el piquete 26 el límite continúa por la base del ribazo, y cuando concluye pasa a la arista Oeste



de una senda que queda dentro del monte, donde se colocaron los piquetes 27, 28 y 29. En el piquete 29 la senda llega hasta el barranco del Ginestal, hallándose el piquete en la margen izquierda de éste, y en la parte superior de un afloramiento rocoso. Entre el piquete 29 y el 30, el límite cruza el barranco del Ginestal, hallándose el último piquete por tanto en su margen derecha, y comenzando en él la colindancia del monte con dicho curso de agua, siguiendo el cual se colocaron los piquetes 30 al 37, tomándose también el punto auxiliar número 1 entre los piquetes 30 y 31 y al final de un murete de piedras, y el punto auxiliar número 2 entre los piquetes 36 y 37, igualmente para definir una pequeña inflexión de un murete sito en la margen derecha del barranco. En el piquete 37 se abandona la colindancia con el barranco del Ginestal y comienza la colindancia con un grupo de fincas privadas sitas entre dicho barranco y el del Bullizo, y que son sucesivamente las parcelas 41, 42, 43 y 44 del polígono 1. La colindancia con la parcela 41, catastrada a nombre de Pablo Lezcano Horno, se marcó con los piquetes 37 y 38, estando ambos al pie de un muro de piedras. La colindancia con la parcela 42, catastrada a nombre de Joséfina Marquina Perales, se marcó con los piquetes 38 al 42, todos ellos al pie del mismo muro que se sigue desde el piquete 37, tomándose los puntos auxiliares números 3 y 4, sitios respectivamente entre los piquetes 39 y 40; y 40 y 41. En el piquete 42 se pasa a lindar con la parcela 43 del polígono 1, catastrada a nombre de Nuria Lezcano Modrego, siguiendo la cual se colocaron los piquetes 42 al 48, sitios todos ellos al pie de un ribazo. En el piquete 48 se pasa a lindar con la parcela 44 del polígono 1, catastrada a nombre de Diana Vanesa Pérez López, cuyo límite con el monte se marcó con los piquetes 48 al 53: primero (piquetes 48 al 52), siguiendo la base del ribazo antes citado, para definir el cual se tomó también el punto auxiliar número 5 (entre los piquetes 50 y 51), y luego siguiendo una alineación de piedras entre los piquetes 52 y 53, hallándose el último de éstos en lo alto del talud que cae sobre la margen izquierda del barranco del Bullizo, y al final de la mencionada alineación. En el piquete 53 comienza la colindancia del monte con el barranco del Bullizo, para marcar la cual se colocaron los piquetes 53 al 56, y se tomaron además los puntos auxiliares número 6 y número 7 (ambos entre los piquetes 54 y 55). El piquete 56 se colocó al pie de un murete de piedras, en el punto en que el barranco de los Bancales desagua en el del Bullizo. Entre los piquetes 56 y 65 se linda con la margen izquierda del barranco de los Bancales. Desde el piquete 65, el límite cruza el barranco y un pequeño tributario que se le une por su derecha, y va hasta el piquete 66, sito en la margen derecha de dicho tributario, y en donde comienza la colindancia con un grupo de fincas privadas sitas en el paraje de los Bancales, entre el barranco del mismo nombre y el camino viejo de Ágrede. De este grupo de fincas, el monte linda directa y sucesivamente sólo con dos: las parcelas 58 y 65 del polígono 1. La parcela 58 está catastrada a nombre de Pilar Martínez Lezcano, y su límite con el monte se marcó con los piquetes 66 al 70, sitios todos ellos al pie de un ribazo. En el piquete 70 se pasa a lindar con la parcela 65, catastrada a nombre de los hermanos Lezcano Cisneros (antes citados), y cuyo límite con el monte se marcó con los piquetes 70 al 79: primero (piquetes 70 al 73) siguiendo la base del mismo ribazo antes mencionado; luego (piquetes 74 al 76) al final de distintos muretes de piedras que delimitan antiguas fincas de cultivo que pertenecen al monte; luego siguiendo una hilera de piedras (piquete 77 y 78); y por último siguiendo un murete de piedras, al acabar el cual va en línea recta hasta la arista Este del camino viejo de Ágrede, en donde se colocó el piquete 79, en el que concluye el lindero Sur del monte.

El lindero Oeste se desarrolla entre los piquetes 79 y 103, y se da íntegramente con el camino viejo de Ágrede, colocándose todos los piquetes en la arista Este del camino, esto es, dejándolo como exterior al monte. Dicha arista está marcada con muretes o hileras de piedras, o visibles taludes, o piedras de notable tamaño, elementos junto a los cuales se colocaron los distintos piquetes. Entre los piquetes 95 y 96 el camino viejo cruza la pista forestal que da servicio a los MUP números 41, 42, 44 y 45, hallándose el último de dichos piquetes en la parte superior del desmonte de la pista. En el piquete 103 el camino viejo alcanza la arista Sur de la vía pecuaria Cañada Real de Borobia, concluyendo el lindero Oeste del monte.

Especies predominantes: *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* y *Quercus faginea*.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, a favor del Ayuntamiento de Pomer, al tomo 685, libro 4, folio 126, finca 374, inscripción 1.ª de fecha 25 de agosto de 1961.

Servidumbres y cargas:

- Las derivadas de la Ley de Aguas, al lindar el monte con los barrancos del Ginestal, del Bullizo, de los Bancales y de los Pradillos, y ser el lugar de nacimiento de los barrancos de la Dehesa, de Matalospajares y del propio barranco de los Bancales.

- El camino viejo de Purujosa por el Tablao forma parte del presente monte mientras discurre constituyendo el límite del vecino monte de utilidad pública número 42, "Matalospa-



jares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. El presente monte también limita con el camino viejo de Ágreda, que es exterior a él.

- El monte limita con las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Borobia” y “Colada de Valdezarriel”, como figura en sus límites literales.

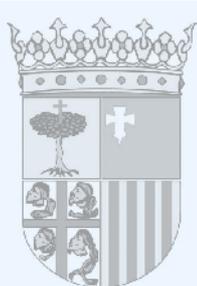
- La Colada de Valdezarriel también atraviesa el monte, por lo que su cabida interior a él se ha descontado de la total del predio deslindado. Una somera descripción del tránsito de la vía por el interior del monte es la que sigue (yendo de Norte a Sur). La Colada nace en la Cañada Real de Borobia entre los piquetes 109 y 110 del perímetro exterior. El primer tramo, cuyo eje tiene 378 metros de longitud, discurre desde su nacimiento en la Cañada Real hasta las cercanías de una balsa. Sigue un rumbo general Sur, bajando casi en línea de máxima pendiente la parte superior (casi totalmente desarbolada) de la ladera meridional de la sierra del Tablao. En este tramo se colocaron los piquetes 196 a 209, hallándose los piquetes pares en la arista derecha, y los impares en la izquierda. Los piquetes 203, 207 y 208 se colocaron junto a sendas piedras hincadas en el terreno, y el último de ellos se halla a 32 metros al NE de la balsa antes mencionada, que queda fuera de la vía pecuaria. Entre los pares de piquetes 206-207 y 208-209, la Colada atraviesa un barranco tributario del de Matalospajares, hallándose el piquete 208 también en la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda de dicho barranco.

En el par de piquetes 208-209 comienza el segundo tramo de la vía pecuaria, cuyo eje tiene 225 metros de longitud, y que va desde las cercanías de la balsa hasta el cruce del barranco tributario del de Matalospajares, antes citado. Tiene un rumbo general SSE, continúa descendiendo por la ladera de la sierra del Tablao, y a partir del par de piquetes 212-213 discurre por dentro del encinar que puebla el monte. En este tramo se colocaron los piquetes 208 a 223, hallándose los piquetes pares en la arista derecha, y los impares en la izquierda, excepto el piquete 222, que se halla en la arista izquierda como excepción, para describir la parte convexa de un marcado giro sin perder la norma general de que los piquetes pares estén en la arista derecha, y de que los piquetes enfrentados sean consecutivos. Los piquetes que delimitan la arista derecha de la vía se colocaron en la parte superior del talud que cae sobre la margen derecha del barranco antes citado. El par de piquetes 214-215 se halla en la parte superior del desmonte de la pista forestal que da servicio al monte, y que se cruza entre dicho par de piquetes y el siguiente (216-217). Al llegar al par de piquetes 220-221, la vía describe un marcado giro hacia el OSO, correspondiendo el piquete 220 al vértice cóncavo de tal giro, y los piquetes 221, 222 y 223 a la parte convexa.

A partir del par de piquetes 220-223, la vía cruza el barranco, comenzando el tercer tramo de la vía, cuyo eje tiene 532 metros de longitud, y que discurre con escasa pendiente desde el barranco tributario del de Matalospajares hasta la loma que separa las aguas del barranco de la Dehesa y del barranco de los Bancales. Durante la casi totalidad de este tramo la arista izquierda está marcada por una hilera de piedras. En este tramo se colocaron los piquetes 224 a 253, hallándose los piquetes pares en la arista derecha, y los impares en la izquierda, excepto el piquete 251, que se halla en la arista derecha para describir la parte convexa de un marcado giro. El piquete 225 se halla a 9,30 metros al O del piquete 140 del perímetro exterior. Entre el par de piquetes 246-247 y el siguiente par (248-249), la vía cruza el curso alto del barranco de la Dehesa, que en este punto describe un giro muy marcado. Al llegar al piquete 250, sito en la loma que separa las aguas del barranco de la Dehesa y del barranco de los Bancales, la vía describe un marcado giro hacia el SSE: el piquete 253 corresponde al vértice cóncavo de tal giro, y los piquetes 250, 251 y 252 a la parte convexa, que pasa junto a un pie solitario de quejigo, bien conformado y visible, que se halla en una zona de pastizal.

A partir del par de piquetes 252-253 comienza el cuarto y último tramo del tránsito de la vía por el interior del MUP número 41: con una longitud del eje de 449 metros, desciende por la vertiente Este de la loma antes citada, hasta alcanzar el camino viejo de Pomer a Purujosa por el Tablao. En este tramo se colocaron los piquetes 252 a 267, hallándose los piquetes pares en la arista derecha, y los impares en la izquierda. Los piquetes 254 y 256 se hallan junto a sendos acúmulos de piedras; el 259 junto a un mojón de piedras del terreno; y los números 260, 262, 263, 265 y 266, en sendos afloramientos rocosos de forma lineal. Desde el piquete 266, la arista derecha de la vía pecuaria va hasta el piquete 162 del perímetro exterior; y desde el piquete 267, la arista izquierda alcanza el piquete 161 del perímetro exterior.

Dentro del perímetro del monte, la longitud de la arista Oeste de la Colada (arista derecha, según está descrita de Norte a Sur) es de 1.591 metros; la longitud de la arista Este (o izquierda, según está descrita de Norte a Sur) es de 1.578 metros; y la longitud de su eje, de 1.584 metros. La anchura de la vía pecuaria dentro del monte es de ocho metros, con sólo mínimas diferencias de anchura debidas a los giros. El total de superficie de la vía pecuaria dentro del perímetro del MUP número 41 es de 1,2393 ha.



Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

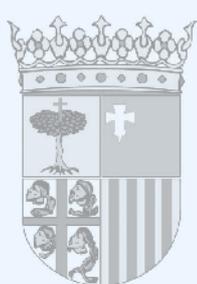
Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/1838/2021, de 23 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula.**

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueban la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU. (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula, y ordena su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto se transcribe a continuación.

“Las tarifas de la sociedad SARGA fueron autorizadas mediante un Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado el 28 de febrero de 2017. En el apartado 5 del documento que contiene las tarifas, se estableció que serían objeto de revisión de forma periódica cada dos años y, con carácter extraordinario, cuando concurriesen circunstancias de variabilidad de precios de mercado o cambios sustanciales en la estructura de costes de SARGA. Asimismo, indicaba que podrían ser actualizados sus precios simples para acomodarlos a las variaciones derivadas de la aplicación de las leyes de la Comunidad Autónoma o a la entrada en vigor de las previsiones del Convenio Colectivo de aplicación.

Con fecha 24 de marzo de 2020, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dictó Orden por la que se aprueban la actualización de las tarifas de SARGA como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de mano de obra, recogiendo el incremento del 2% aprobado para las retribuciones de los empleados públicos -incluidas las sociedades mercantiles públicas- con efectos de 1 de enero de 2020. Con este fin, se procedió a aprobar el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra de la empresa SARGA, así como el consecuente cálculo de las tarifas afectadas por la aplicación de los citados precios a utilizar en los encargos que, como medio propio instrumental, le realice la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vencida la vigencia de las tarifas anteriores, corresponde de nuevo en el 2021 su revisión y actualización para efectuar las modificaciones necesarias consecuencia del desarrollo habitual de los trabajos: tarifas en desuso, nuevos servicios, tarifas desarrolladas como variantes de otras o modificaciones de las ya existentes, y así cubrir las necesidades de los Servicios Gestores del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La revisión se ha ceñido a un número limitado de tarifas, no a la totalidad.

El Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, de la que SARGA forma parte, remitió el 20 de febrero de 2020 un documento para unificar criterios de aplicación de dicho incremento salarial en las empresas públicas participadas por dicha Corporación. En el citado documento figura la instrucción de proceder a la respectiva regularización retributiva en la siguiente nómina ordinaria, abonando los atrasos correspondientes.

Para el proceso de revisión y aprobación de las tarifas se constituyó la “Comisión Técnica de revisión de tarifas de SARGA” el 15 de marzo de 2021, que es el órgano colegiado encargado de realizar los trabajos conducentes a la nueva propuesta y, para ello, ha mantenido las deliberaciones oportunas y se han realizado los estudios técnicos y económicos necesarios para su elaboración.

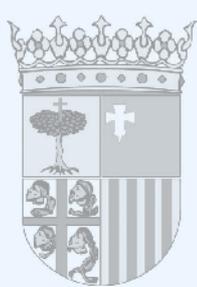
Las principales características de la misma son:

- Los precios simples experimentan un incremento del 0,9 %, previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

- No se han aprobado incrementos de costes de materiales y maquinaria, ni modificado los criterios generales de aplicación a la revisión.

- La Comisión ha validado los precios compuestos planteados tras las oportunas reuniones de los equipos mixtos de cada Dirección General y SARGA, los cuales han procedido a revisar los trabajos efectuados por SARGA estableciendo las diferentes unidades de ejecución, lo que ha dado lugar a tarifas nuevas, eliminación de algunas innecesarias y modificación de otras, afectando en total a 189 tarifas.

- Para fijar las nuevas tarifas, se ha partido de las vigentes en el ejercicio 2020 así como los costes de explotación de SARGA del citado ejercicio.



En cumplimiento de la Orden de 15 de enero de 2016, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre aprobación de las Tarifas de SARGA, la Comisión Técnica procedió a su aprobación inicial en sesión de 15 de octubre de 2021.

Visto el informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Intervención General, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la “Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, recogidas en los documentos anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las tarifas objeto del Acuerdo transcrito pueden consultarse en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 500 cerdas de reposición y 14 verracos, ubicada en el polígono 2, parcelas 99, 101 y 102 del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granjas Mateo, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05053).**

Con fecha 11 de mayo de 2021, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Granjas Mateo, SL, con NIF B-50461714 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por eliminación de dos naves, la nave para verracos y laboratorio y el parque para gestación 2 y, la construcción de una nueva nave para gestación de primíparas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 14 de agosto de 2009 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2008/11430).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10418).

La fecha de comienzo de la actividad se prorrogó hasta el 14 de agosto de 2017, por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de modificación puntual, de 26 de octubre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 29 de noviembre de 2016 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07482).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por cambio en el sistema de calefacción (Expediente INAGA 500202/02/2016/10664).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la eliminación de las naves para verracos y laboratorio y parque para gestación 2 y, la construcción de la nueva nave para gestación de primíparas en el lugar dejado por estas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

No se generan nuevas distancias y servidumbres frente a terceros, ya que la nueva nave proyectada se ubica en la zona ocupada por la nave para laboratorio y el parque para gestación 2, en medio de las instalaciones existentes.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ga-



naderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad final de 2.400 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 500 cerdas de reposición y 14 verracos, ubicada en el polígono 2, parcelas 99, 101 y 102 del término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para gestación de dimensiones 44x12,5 m, dos naves para gestación, cubrición y control de dimensiones respectivas de 31,5x15,25 m. y 70x13,5 m, cinco naves para maternidad de dimensiones respectivas de 42x13 m, 44,7x13 m, 40x13 m. y 47,5x12,7 m. y 44,5x12,7 m, una nave para lechones en forma de U con un cuerpo central de 24x6,90 m. y dos alas de 38x16 m, tres naves para lechones de dimensiones respectivas 38x(5+3) m, 46,20x7,50m. y 46,20x7,50m, dos parques para gestación de dimensiones respectivas 50,20x15,25 m. y 36,40x5,40m, una nave para reposición con unas dimensiones de 84,50x13 m, una nave para gestación confirmada con unas dimensiones exteriores de 66,60x26,20 m, una nave para lechones en transición con unas dimensiones de 45,75x13 m, tres fosas de purines impermeabilizadas con unas capacidades útiles de 2.134,4, 1.134 y 821 m<sup>3</sup> respectivamente, una fosa de cadáveres de hormigón con una capacidad de 56,25 m<sup>3</sup>, un estercolero con capacidad para 104 m<sup>3</sup> de estiércol sólido, una nave para almacén agrícola de dimensiones 70x16 m, fábrica de pienso con una superficie construida de 350 m<sup>2</sup>, una báscula, oficinas y vestuarios con una superficie construida de 85 m<sup>2</sup>, vallado perimetral y vados sanitarios en las entradas de la explotación”.

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Se proyecta la construcción de una nueva nave para gestación de primíparas de dimensiones 45-40x16 m. en el lugar dejado por las naves eliminadas de parque para gestación 2 y la nave para verracos y laboratorio”.

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3296.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 13911, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

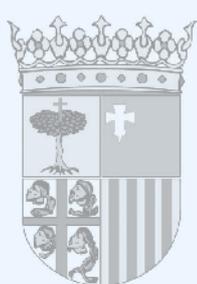
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Horpisa Sobrarbe, SL en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/09682).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 43.901, 5 t/año y una capacidad de almacenamiento de 3.170, t.

La actuación se ubica en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) que cuenta con una superficie total de 18.958 m<sup>2</sup>. Colinda con una planta de áridos y hormigón propiedad de la entidad promotora. Ocupa una superficie total de 7.000 m<sup>2</sup>. El acceso se realiza por la carretera A-138.

Se dispone de una playa de descarga hormigonada de 1.000 m<sup>2</sup> para la recepción de los residuos y la selección manual o bien mecánica mediante pala cargadora. Los residuos no peligrosos separados se almacenarán en contenedores metálicos estancos (plásticos, metales, vidrios, maderas, papel y cartón, etc) sobre la playa de descarga. La zona pavimentada cuenta con un sistema de drenaje a depósito de las aguas residuales independiente.

La instalación contará con un cobertizo para el almacenamiento de los residuos peligrosos de 60 m<sup>2</sup>, sobre solera de hormigón provisto de estructura metálica con cubierta de chapa pre-lacada.

El sistema de reciclaje se basa en la trituración y clasificación de los residuos mediante una machacadora.

También dispondrá de una zona de 300 m<sup>2</sup> para contenedores de diferentes materiales clasificados, una zona de transferencia de contenedores de 300 m<sup>2</sup> y una zona para el acopio de los áridos reciclados de la que no aclara la superficie.

La instalación cuenta con un edificio existente de 116 m<sup>2</sup>, se trata de un edificio de bloque de hormigón destinado a la zona de control - oficina. Dicho edificio se encuentra a una distancia de 17 m a los límites de parcela y 8 m a ejes de camino.

La dotación de servicios higiénico-sanitarios que la actividad requiere (aseos, vestuarios, etc) serán justificados con los existentes en la zona de edificio de control ubicado en la entrada de la parcela, no incrementándose los volúmenes de aguas residuales ya determinadas en la actividad existente que viene desarrollando la entidad promotora.

El suministro eléctrico se realiza desde la planta de hormigón propiedad de la misma empresa existente en la parcela colindante.

El vallado perimetral se realiza mediante malla de simple torsión de 88 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro y 2 m de altura.

Se realizará el desmantelamiento y demolición de las obras y estructuras cuando finalice la vida útil de la actividad y posterior vegetación de la zona ocupada por la misma, se realizará el acondicionamiento de las pistas y accesos mediante la descompactación de los materiales superficiales y revegetación de dicha infraestructura.

La entidad promotora considera que la ejecución del proyecto no generará afecciones sobre los objetivos de conservación del plan de recuperación de dicha especie teniendo en cuenta la distancia a puntos de nidificación.

Considera que la nueva actividad no va a afectar sobre la Colada del barranco Estanuelo que coincide con la Carretera A-138 dado que en la parcela colindante existe una planta de hormigones y se procederá a la mejora y refuerzo de la señalización de la vía y aumento de las tareas de mantenimiento en los accesos.

Indica que dispone de un plan de seguimiento ambiental del que no concreta sus medidas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Comarca de Sobrarbe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.



- Dirección General de Urbanismo.
  - Dirección General de Carreteras.
  - Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - Confederación Hidrográfica del Ebro.
  - Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
  - Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
  - Ecologistas en Acción-Onso.
  - Fundación Ecología y Desarrollo.
  - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
  - Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
  - Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021, para identificar posibles afectados.

Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Aínsa- Sobrarbe, de la Comarca del Sobrarbe, del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

No se recibe respuesta de la Dirección General de Carreteras, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ni de las organizaciones ecologistas consultadas.

#### Ubicación del proyecto.

La entidad promotora justifica el emplazamiento porque se encuentra colindando con una planta de áridos y hormigón de su propiedad, por la cercanía con el núcleo urbano, así como las vías de comunicación existentes.

La actuación se sitúa en una superficie de 7.000 m<sup>2</sup> de la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) que cuenta con una superficie total de 18.958 m<sup>2</sup> y colinda con una planta de áridos y hormigón propiedad de la entidad. Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 31 (ETRS89), X: 264.322, Y: 4.701.462 a 1 km de distancia aproximadamente del municipio de Aínsa-Sobrarbe.

Dado que la actuación se ubica colindante con la Colada de Barranco Estanuelo que coincide con la carretera A-138 deberá solicitar la autorización pertinente para realizar cualquier actividad que afecte a las zonas de protección de la carretera A-138.

Dado que la planta de tratamiento de residuos se sitúa a 500 m al sur aproximadamente de un hotel y un camping, en la tramitación de la licencia ambiental de actividad clasificada deberá justificar el cumplimiento de la distancia mínima a esas actividades establecida en 500 m en el caso del camping, según lo dispuesto en el Decreto 125 /2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación del proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Cinca desde el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado) hasta el río Ara (código ES091666). La red hidrológica de la zona de estudio está formada por dos cuencas principales, el río Ara y el río Cinca. El río Ara confluye en el río Cinca aguas abajo del núcleo urbano de Aínsa, en el embalse de Mediano. Los cursos de agua más próximos a la parcela objeto de estudio son el río Cinca y el barranco del Estanuelo o río Forcaz, que discurren aproximadamente a 165 m y 300 m, respectivamente, localizándose la actuación proyectada fuera de la zona de policía de cauces. La parcela objeto de estudio no se incluye sobre ninguna masa de agua subterránea. No obstante, se localiza próxima a la masa de agua subterránea ES091040 "Sinclinal de Graus". La zona objeto de estudio no se considera zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario. Se observa que la masa de agua superficial identificada con el código ES091MSPF666 denominada "Río Cinca desde el río Vellos, aguas arriba de la central de Laspuña (final e inicio de tramo canalizado), hasta el río Ara", que discurre más próxima a la parcela objeto de estudio presenta un estado ecológico bueno, calificándose, además, el estado de la masa de agua precitada con un estado final "bueno o mejor". El objetivo ambiental de esta masa de agua superficial considerada en el PHE 2016-2021 será cumplir el buen estado en el año 2021. En la evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales según la Directiva Marco del Agua para la masa de agua superficial estudiada se obtiene una presión nula, el impacto bajo y el riesgo bajo. Tanto el barranco del Estanuelo o río Forcaz como el río Cinca que discurren por la zona de estudio se encuentran incluidos en el ámbito de las Áreas con riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Se comprueba que la parcela en la que se pretende



ubicar la planta de gestión de RCD's no está afectada por las láminas de inundación para períodos de retorno 10, 100 y 500 años.

#### Caracterización de la ubicación.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa que la parcela en la que se plantea la actuación tendría la consideración de suelo no urbanizable genérico, a excepción de la zona afectada por la legislación de protección de carreteras que tendría la condición de suelo no urbanizable especial. El uso proyectado es compatible con el PGOU vigente que establece como usos autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, incluyendo las industrias incompatibles con el medio urbano tal como los depósitos de áridos y vertederos de residuos sólidos; siempre y cuando la documentación incluya la justificación del interés público o social de la instalación, así como la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En todo caso, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés público o social concurrente en la actuación.

Respecto a las características de la instalación planteada, el retranqueo a linderos de la edificación existente es menor al establecido en el artículo 5.1.19. del PGOU, si bien dicho artículo contempla que el Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de todas o alguna de las condiciones anteriores cuando por los especiales requerimientos de la edificación o su emplazamiento lo considere oportuno.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie.

Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La entidad promotora indica que, debido a las bajas necesidades de consumo de agua de la planta, ésta se puede suministrar con camión cisterna homologado disponiendo de un depósito de almacenaje de 5.000 l.

Únicamente será necesaria la energía eléctrica para la iluminación general de la instalación. El funcionamiento de los equipos de climatización de la caseta, ordenadores y cuadros de control, al estar ubicados en una construcción existente ya constan de las dotaciones eléctricas necesarias. El suministro eléctrico se realiza desde la planta de hormigón propiedad de la misma empresa existente en la parcela colindante.

Se dispondrá de una cisterna de almacenamiento para el suministro de combustible necesario para el correcto funcionamiento de la maquinaria de la planta.

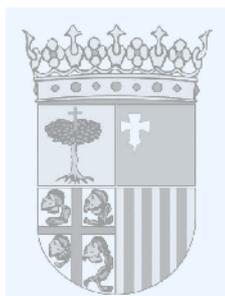
Se asegurará el mantenimiento del servicio de los caminos afectados, directa o indirectamente por la ubicación de la actividad, adoptándose las medidas que fueran necesarias para preservar las características iniciales de aquellos.

No se contempla un aumento significativo de la densidad de tráfico en la carretera A-138 que pudiera afectar a la seguridad de la vía de circulación.

El incremento más significativo es la ocupación del suelo por la propia actividad, si bien considera que el impacto no será significativo y no se modificará sensiblemente la situación actual con respecto al resto de factores.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la integración de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición en una actividad existente de fabricación de áridos y hormigones y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y usos sanitarios y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria. No obstante, dado que la ampliación de la actividad va a incrementar el tráfico de vehículos pesados (20 camiones/ día aproximadamente):

- Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos.



- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 43.901,5 t/año y una capacidad de almacenamiento de 3.170, t.

La entidad promotora no indica el proceso de tratamiento de residuos ni la operación de tratamiento prevista por código LER. Tampoco concreta las superficies destinadas al almacenamiento de los residuos tratados ni justifica la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados, generados y tratados por código LER en función de la superficie útil, las características de los residuos y la altura de los acopios.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso las siguientes:

- Deberá describir el proceso de tratamiento e identificar la operación de tratamiento prevista por código LER, según lo establecido en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

- Deberá indicar las superficies destinadas al almacenamiento de los residuos tratados (m<sup>2</sup>) especificando si se van a impermeabilizar o no.

- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos recepcionados, generados y tratados por código LER (t) en función de la superficie útil, las características de los residuos y la altura de los acopios, teniendo en cuenta, además, lo señalado a continuación para la protección de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

Se dispone de una playa de descarga hormigonada de 1.000 m<sup>2</sup> para la recepción de los residuos y la selección manual o bien mecánica mediante pala cargadora. Los residuos no peligrosos separados se almacenarán en contenedores metálicos estancos (plásticos, metales, vidrios, maderas, papel y cartón, etc) sobre la playa de descarga. La zona pavimentada cuenta con un sistema de drenaje a depósito de las aguas residuales independiente.

La instalación contará con un cobertizo para el almacenamiento de los residuos peligrosos de 60 m<sup>2</sup>, sobre solera de hormigón provisto de estructura metálica con cubierta de chapa pre-lacada.

También dispondrá de una zona de 300 m<sup>2</sup> para contenedores de diferentes materiales clasificados, una zona de transferencia de contenedores de 300 m<sup>2</sup> y una zona para el acopio de los áridos reciclados.

Para la actividad, no se ha contemplado el uso de agua. La limpieza de los vehículos industriales será llevada a cabo en las balsas existentes que se encuentran legalizadas en la actividad de planta de áridos y hormigones en las parcelas colindantes. Estas aguas serán almacenadas para su posterior gestión por empresa autorizada en el tratamiento.

El agua producida por las escorrentías y lluvias, será canalizada a través de la red de drenajes y desagües existentes para su posterior infiltración en el terreno. Se construirán canales perimetrales que lleven la escasa o nula agua de escorrentía fuera de la zona de actuación.

La dotación de servicios higiénico-sanitarios que la actividad requiere (aseos, vestuarios, etc) serán justificados con los existentes en la zona de edificio de control ubicado en la entrada de la parcela, no incrementándose los volúmenes de aguas residuales ya determinadas en la actividad existente que viene desarrollando la entidad promotora.

Valoración: Dado que prevé tratar residuos no peligrosos (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) tales como los residuos con LER 170201, 170203, 170401, 170402, 170403, 170404, 170405, 170406, 170407, 170411, 170604, 170802, 170904, el almacenamiento de dichos residuos tratados deberá realizarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberá realizarse en contenedores estancos.



La entidad promotora no concreta el destino de las aguas residuales procedentes de la playa de descarga recogidas en un depósito.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes.

- Se deberá garantizar la no existencia de alteraciones significativas de la dinámica hidrológica de la zona, asegurando la calidad de las aguas superficiales (en especial el río Forcas y el río Cinca, así como su vegetación y fauna asociada) y subterráneas, tomando las muestras y medidas que fueran necesarias y empleando como indicadores los estándares de calidad basado en la normativa de aguas vigente, según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá contar con un sistema de recogida de derrames que serán gestionados mediante gestor autorizado de residuos.

- El almacenamiento de los residuos no peligrosos tratados (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) tales como los residuos con LER 170201, 170203, 170401, 170402, 170403, 170404, 170405, 170406, 170407, 170411, 170604, 170802, 170904 deberá realizarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberá realizarse en contenedores estancos.

- Las aguas residuales recogidas en un depósito y procedentes de la playa de descarga deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos. En caso de vertido a dominio público hidráulico deberá contar con un sistema de tratamiento adecuado y con la autorización pertinente del organismo de cuenca.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la calidad del aire se verá afectada por el aumento de niveles de polvo en suspensión durante la ejecución de las obras, pero lo considera un impacto temporal y poco relevante. Indica que las emisiones de la actividad son prácticamente nulas y corresponden con la emisión de gases producida por la combustión de la maquinaria y la emisión de polvo debida a las labores de transporte, depósito y extendido de inertes.

Establece como medidas preventivas y correctoras: la compactación del suelo, el riego de las instalaciones y las pistas para evitar el polvo en suspensión, las cajas de los camiones estarán cubiertas con lonas, se dispondrá de un sistema de riego en la zona de descarga y en la zona de acopio de material pétreo clasificado y acopios, semanalmente se realizará un recorrido a pie a lo largo de la finca y por el exterior de la valla perimetral para retirar elementos arrastrados por el viento, se prohibirá terminantemente la quema de materiales, se retirará periódicamente el material acumulado en los caminos internos y se realizará un relleno con gravas, si hay lugar, de los caminos que conducen desde la ubicación de la actividad a la carretera de salida.

Valoración: La actividad se identifica con el código CAPCA. 09 10 09 02 Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad menor a 50 t /día, Grupo B.

Dado que la actuación se ubica colindante con una carretera y próxima a zonas residenciales, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, y aquellas otras que se establezcan a la empresa en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y en todo caso las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.



- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que la única emisión externa de ruidos es la pala cargadora para la descarga y carga de los residuos y el camión de transporte.

Indica que se trata de un ruido de intensidad mediana y de duración intermitente. El efecto del ruido no existirá los domingos y días festivos puesto que la actividad estará cerrada. La jornada de trabajo no se prolongará más allá del horario normal respetando las horas de descanso establecidas.

La incidencia del ruido en la zona se puede considerar mínima al no existir núcleos habitados y su alcance en función del grado de intensidad se encuentra muy limitado.

Establece como medidas preventivas y correctoras: el uso de silenciadores adecuados en los escapes de los motores, el mantenimiento periódico de los vehículos, la maquinaria se mantendrá en perfectas condiciones de mantenimiento, la carga de los materiales se efectuará desde la mínima altura posible, para el transporte de residuos se utilizarán rutas que eviten el paso por núcleos de población cercanos y se programarán las actividades en un turno de trabajo y en horario diurno.

Valoración: Dado que la actuación colinda con una carretera y se ubica próxima a zonas residenciales, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Impacto paisajístico.

El vallado perimetral se realiza mediante malla de simple torsión de 88 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro y 2 m de altura.

Valoración: Dado que la actuación colinda con una carretera, se considera un impacto compatible siempre y cuando el vallado incorpore una pantalla que minimice el impacto paisajístico del proyecto y los acopios no superarán la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que según datos de CHE no existe riesgo de inundación en la parcela de ubicación de la explotación. El municipio de estudio no presenta riesgo sísmico. La actividad se desarrolla en una zona exterior sin que existan edificaciones o instalaciones que puedan suponer un riesgo ante la generación de incendios, deflagraciones o derrames. No existe masa forestal próxima a la parcela objeto de proyecto encontrándose delimitada por terrenos de cultivo y vías de comunicación que minimizan el posible riesgo de afección por incendios forestales. No se contempla la acumulación de material comburente o inflamable en la actividad y en el supuesto de que pudieran existir cantidades de material que tuvieran dicha consideración, serán depositados en una zona aislada al resto de acopios e instalaciones. La parcela objeto del proyecto, se encuentra delimitada perimetralmente por una serie de aliviaderos o motas que protegen su interior de posibles avenidas de agua o escorrentías pluviales la cual minimiza el riesgo de arrastre de material y residuos acumulados fuera de la zona asignada para la gestión de los residuos. Todos los residuos que pudieran generar derrames o lixiviados se encuentran almacenados sobre superficie estanca y protegidos de las inclemencias meteorológicas. Indica que se ha previsto la colocación de 6 extintores de polvo ABC de 6 kg y uno de CO<sub>2</sub>.

Concluye que considera justificado la no aplicación del apartado referente a la vulnerabilidad del proyecto, según el artículo 45 f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos. En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de aplicación, actualmente hay muchos yacimientos paleontológicos localizados en el término municipal indicado, pero no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.



Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se ha comprobado que no hay ningún yacimiento arqueológico conocido en la zona afectada. Estudiado el proyecto y la situación de la parcela afectada (pol. 1, parcela 55) se considera que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica de forma previa a las obras.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, no obstante, si en el transcurso de los trabajos aparecieran restos arqueológicos, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural de forma inmediata, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por HORMISA SOBRARBE, S.L en la parcela 55 del polígono 1 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
  1. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:
    - La resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, deberá incorporar la valoración del interés público o social concurrente en la actuación.
    - Deberá justificar el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas a las actividades existentes (hotel y camping).
  2. Deberá solicitar la autorización pertinente para realizar cualquier actividad que afecte a las zonas de protección de la carretera A-138.
  3. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  4. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  5. Deberá describir el proceso de tratamiento e identificar la operación de tratamiento prevista por código LER, según lo establecido en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.
  6. Deberá indicar las superficies destinadas al almacenamiento de los residuos tratados (m<sup>2</sup>) especificando si se van a impermeabilizar o no.
  7. Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos recepcionados, generados y tratados por código LER (t) en función de la superficie útil, las características de los residuos, la altura de los acopios y lo señalado en los condicionados 12, 13 y 16.
  8. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
  9. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
  10. Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
  11. Se deberá garantizar la no existencia de alteraciones significativas de la dinámica hidrológica de la zona, asegurando la calidad de las aguas superficiales (en espe-



- cial el río Forcaz y el río Cinca, así como su vegetación y fauna asociada) y subterráneas, tomando las muestras y medidas que fueran necesarias y empleando como indicadores los estándares de calidad basado en la normativa de aguas vigente, según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
12. El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá contar con un sistema de recogida de derrames que serán gestionados mediante gestor autorizado de residuos.
  13. El almacenamiento de los residuos no peligrosos tratados (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) tales como los residuos con LER 170201, 170203, 170401, 170402, 170403, 170404, 170405, 170406, 170407, 170411, 170604, 170802, 170904 deberá realizarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberá realizarse en contenedores estancos.
  14. Las aguas residuales recogidas en un depósito y procedentes de la playa de descarga deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos. En caso de vertido a dominio público hidráulico deberá contar con un sistema de tratamiento adecuado y con la autorización pertinente del organismo de cuenca.
  15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  16. El vallado deberá incorporar una pantalla que minimice el impacto paisajístico del proyecto y los acopios no superarán la altura del vallado.
  17. Si en el transcurso de los trabajos aparecieran restos arqueológicos, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural de forma inmediata, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural.
  18. Deberá implementar todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos.
  19. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
- De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento 3º del Tribunal de Cuentas, relativo al procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021.**

La Directora Técnica del Departamento 3º y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 28 de diciembre de 2021, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: que en este Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C197/2021, Sector Público Local (Ayuntamiento de Marracos), Zaragoza, como consecuencia de determinadas irregularidades en la realización de pagos con cargo a los fondos públicos de dicha entidad local carentes de justificación y en la adquisición de bienes no destinados a finalidades públicas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.— La Directora Técnica, Secretaria del procedimiento, María José Ferrero Peso.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 22 de diciembre de 2021, bajo la presidencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021.

2. Informar la propuesta de modificación del Decreto 104/2020, de 28 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

3. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Sol de Valdejasa, de 27,5 MW en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Escatrón-Rotonda 1, de 15 MW, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Escatrón-Rotonda 2, de 15 MW, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Escatrón-Rotonda 3, de 15 MW, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

- Parques fotovoltaicos Telémaco, Toki y Ukara, en los términos municipales de Tauste y Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Almatea, de 56,92 MW, ubicado en el término municipal de Fraga y su infraestructura de evacuación.

- Parques fotovoltaicos Manto y Lamos, en los términos municipales de Villanueva de Sigüenza y Sena (Huesca).

- Parque fotovoltaico Elawan Escatrón I, de 32,98 MWp, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

- Parque fotovoltaico Elawan Escatrón II, de 32,98 MWp, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

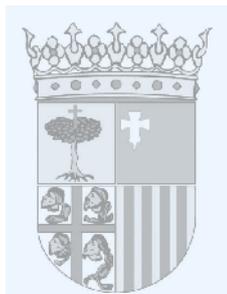
- Parque fotovoltaico Elawan Escatrón III, de 32,98 MWp, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables", 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre el necesario análisis de implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, una especial referencial al parque fotovoltaico Ukara por su ubicación en SNUE y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

4. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, en los términos municipales de Tauste y Ejea de los Caballeros, así como su infraestructura de evacuación en la provincia de Zaragoza.

- Parques eólicos Gaki, Ikusa, Ima, Inari, Izanagi, Hotei, Héctor, Inagumi, Fuyu e Ino, ubicados en los términos municipales de Biota, Ejea de los Caballeros y Sádaba, y sus infraestructuras de evacuación.



- Parques eólicos Muka, Mira, Mizar, Nara, Narumi y Rai, ubicados en los términos municipales de Biota y Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
- Parques eólicos Nembus, Osa Menor, Sextans y Lyra de 49,5 MW y su infraestructura de evacuación en las provincias de Huesca, Zaragoza, Tarragona y Barcelona (Aragón: términos municipales de Lanaja, Lalueza, Poleñino y Sariñena).
- Parques eólicos Maia, Vela y Octante de 49,5 MW cada uno en términos municipales de Sana, Castejón de Monegros y Villanueva de Sigena (Huesca).
- Parque eólico Lupus e infraestructura de evacuación en las provincias de Zaragoza y Huesca.
- Parques eólicos Candela, Erebro, Hestia y Perséfone, de 49,5 MW cada uno, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Teruel.

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1. de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre el necesario análisis de implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia a la actuación de parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, Parques eólicos Muka, Mira, Mizar, Nara, Narumi y Rai y Parque eólico Lupus e infraestructura de evacuación por su ubicación en SNUE y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Carmen Muela Compés.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Pastriz.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022.  
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas y prácticas se realizarán en Centro de Formación La Alfranca, C/ Casa, 6, CP 50195 Pastriz (Zaragoza).

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. C/ Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza. ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 25.  
Fechas de inicio: 24 de enero de 2022.  
Fecha finalización: 15 de febrero de 2022.  
Jornada presencial: 15 de febrero de 2022 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ División 52, Polígonos Industriales Monzú y Sepes (22006) Huesca.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. C/ Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e- mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

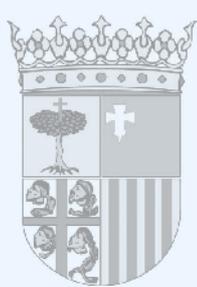
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL. C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-007/2022.

Fechas: del 24 al 27 de enero de 2022.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Albalate del Arzobispo (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 24, 25, 26 y 27 de enero, 3, 4 y 5 de febrero 2022.

Horario: todos los días de 19:00 a 22:30 horas, excepto el día 4 de febrero de 19:00 a 21:30 horas y el día 5 de febrero de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Centro Cultural y de Formación Alfonso Zapater Gil, Ronda Pintor Garate, 54, CP 44540 de Albalate del Arzobispo (Teruel), y las prácticas en ronda Pintor Garate, 43, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a desempleados, trabajadores por cuenta ajena, autónomos y trabajadores de la administración pública.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, SL, plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel). ([info@logosformacion.net](mailto:info@logosformacion.net), teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201....

**firma**



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo SL, a celebrar en Zaidín.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo SL.  
Número de asistentes: 35.  
Fechas: 20, 21, 25, 27, 28 y 29 de enero de 2022.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 29 de enero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Zaidín, situado en avenida San Antonio Abad, 4, 1.º, CP 22530 de Zaidín (Huesca), y las horas prácticas se impartirán en almacén: Provincia 22, Municipio 349, Polígono 6, Parcela 77. Omprío. Para toma atomizador: Provincia 22, Municipio 349, Polígono 6, parcela 71. Omprío de la misma localidad.

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a paseo Barrón, 6, 3.º, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico [fraga.uaga@gmail.com](mailto:fraga.uaga@gmail.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201....

**firma**

